



**VISTOS:** La Resolución de Oficina N° 000114-2024-INDECI/OGA de fecha 12 de junio de 2024, el Oficio N° 343/6a BRIG SVA/SAE/23.18 de fecha 19 de agosto de 2024, el Informe Técnico N° 000544-2024-INDECI-LOGIS de fecha 10 de diciembre del 2024, el Memorándum N° 006404 -2024-INDECI-LOGIS de fecha 11 de diciembre de 2024, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, correspondiente a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h) establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI del 19 de marzo del 2021, se aprueba la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, en cuyo numeral 7.1.10, literal D, punto 1, señala que la donación, como disposición final de Bienes de Ayuda Humanitaria, *“implica el traslado voluntario y a título gratuito de los bienes dados de baja, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro”*;

Que, mediante Resolución de Oficina N° 000114-2024-INDECI/OGA de fecha 12.06.2024, se aprueba la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén de la Dirección Desconcentrada de INDECI Amazonas, por la causal **c) Daño**, de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, conforme al siguiente detalle: (83) unidades de balde de plástico x 15 l, (02) pares de bota de jebe, (10) unidades de calamina galvanizada de 1.80 m x 3 cm, (06) unidades de carretilla de metal (mayor a ¼ UIT) de 3 ft3, (04) unidades de colchón de espuma de ¾ plaza, (10) unidades de cucharón de aluminio N° 12, (04) unidades de espumadera de aluminio N° 12, (330) unidades de frazada antialérgica de polar 1 ½ plaza, (03) unidades de linterna recargable, (02) unidades de machete tipo sable, (01) unidad de martillo para carpintero de 32 cm con ña sacaclavo, (01) unidad de mosquitero de Tafetán 1 plaza, (04) unidades de pala



recta, (11) unidades de pala tipo cuchara de acero con mango de madera de 29 cm x 30 cm x 2 mm y (14) unidades de saco de polipropileno tejido x 50 kg;

Que, en ese sentido, en dicha Resolución de Oficina N° 000114-2024-INDECI/OGA de fecha 12.06.2024, en el quinto párrafo, señala que: (...), mediante Memorandum N° 000435-2024-INDECI/ALGRAL el Coordinador del Almacén General, remite el Memorandum N°000205-2024-INDECI/DDIAMAZONAS mediante el cual solicita la baja de Bienes de Ayuda Humanitaria, adjuntando el Informe Técnico N°000002-2024-INDECI/DDIAMAZONAS-YDG e Informe N°000010-2024-INDECI/DDIAMAZONAS-YDG, del encargado del Almacén de la DDI Amazonas a fin de solicitar el trámite de baja de Bienes de Ayuda Humanitaria, de acuerdo al siguiente cuadro: (83) unidades de balde de plástico x 15 l, (02) pares de bota de jebe, (10) unidades de calamina galvanizada de 1.80 m x 3 cm, (06) unidades de carretilla de metal (mayor a ¼ UIT) de 3 ft3, (04) unidades de colchón de espuma de ¾ plaza, (10) unidades de cucharón de aluminio N° 12, (04) unidades de espumadera de aluminio N° 12, (330) unidades de frazada antialérgica de polar 1 ½ plaza, (03) unidades de linterna recargable, (02) unidades de machete tipo sable, (01) unidad de martillo para carpintero de 32 cm con uña sacaclavo, (01) unidad de mosquitero de Tafetán 1 plaza, (04) unidades de pala recta, (11) unidades de pala tipo cuchara de acero con mango de madera de 29 cm x 30 cm x 2 mm y (14) unidades de saco de polipropileno tejido x 50 kg;

Asimismo, en la citada Resolución, en el décimo segundo párrafo, señala que: (...), a través de Informe Técnico N°000003-2024-INDECI/DDIAMAZONAS-YDG el encargado de la DDI Amazonas hace de conocimiento que durante el desarrollo de remoción y rotación de los Bienes de Ayuda Humanitaria, se constató que los bienes descritos en el cuadro del párrafo anterior, se encuentran en mal estado presentando roturas y deterioro, por tal motivo, no son aptos para para la entrega a las familias afectadas y damnificadas, por lo cual indicaron que la causal a emplear para dar de baja, es la señalada en el inciso c) de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4;

Que, en el décimo quinto párrafo del mencionado Resolutivo, señala que: (...), mediante Informe Técnico N° D000212-2023-INDECI-LOGIS, la Oficina de Logística realiza la revisión de la documentación remitida por la Dirección Desconcentrada Amazonas, concluyendo que ha cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4 "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI" aprobada Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, remitiendo el Memorandum N°000527-2024-INDECI/ALGRAL, así como el Informe Técnico N°000003-2024-INDECI/DDIAMAZONAS-YDG que describe el estado situacional de los bienes y ii) el Informe N°000010-2024-INDECI/DDIAMAZONAS-YDG (informe de deslinde de responsabilidades), por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria de la DDI Amazonas;

Que, mediante el Oficio N° 343/6a BRIG SVA/SAE/23.18 de fecha 19.08.2024, la 6a Brigada de Selva del Ejército del Perú, solicitó al Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil la donación de: (100) unidades de balde de plástico x 15 l, (15) pares de bota de jebe, (30) unidades de calamina galvanizada de 1.80 m x 3 cm, (15) unidades de carretilla de metal (mayor a ¼ UIT) de 3 ft3, (10) unidades de colchón de espuma de ¾ plaza, (10) unidades de cucharón de aluminio N° 12, (10) unidades de



espumadera de aluminio N° 12, (400) unidades de frazada antialérgica de polar 1 ½ plaza, (15) unidades de linterna recargable, (20) unidades de machete tipo sable, (15) unidad de martillo para carpintero de 32 cm con uña sacaclavo, (15) unidad de mosquitero de Tafetán 1 plaza, (15) unidades de pala recta, (20) unidades de pala tipo cuchara de acero con mango de madera de 29 cm x 30 cm x 2 mm y (30) unidades de saco de polipropileno tejido x 50 kg;

Que, de acuerdo a lo manifestado por el Coordinador del Almacén General del INDECI mediante el memorándum N° 001280-2024-INDECI/ALGRAL de fecha 19.11.2024, sobre los bienes dados de baja para disposición final recomendados para donación en la DDI Amazonas, el memorándum N° 000516-2024-INDECI/DDIAMAZONAS del 14.11.2024 e Informe Técnico N° 000005-2024-INDECI/DDIAMAZONAS-YDG del 12.11.2024 sobre las recomendaciones para disposición final de los bienes de ayuda humanitaria dados de baja del Almacén de la DDI Amazonas; por ende, con el requerimiento presentado por la 6a Brigada de Selva del Ejército del Perú, mediante el análisis realizado por la Oficina de Logística – Donaciones, con Informe Técnico N° 000544 -2024-INDECI-LOGIS de fecha 10 de diciembre de 2024, sugiere la donación de: (83) unidades de balde de plástico x 15 l, (02) pares de bota de jebe, (10) unidades de calamina galvanizada de 1.80 m x 3 cm, (06) unidades de carretilla de metal (mayor a ¼ UIT) de 3 ft3, (04) unidades de colchón de espuma de ¾ plaza, (10) unidades de cucharón de aluminio N° 12, (04) unidades de espumadera de aluminio N° 12, (330) unidades de frazada antialérgica de polar 1 ½ plaza, (03) unidades de linterna recargable, (02) unidades de machete tipo sable, (01) unidad de martillo para carpintero de 32 cm con uña sacaclavo, (01) unidad de mosquitero de Tafetán 1 plaza, (04) unidades de pala recta, (11) unidades de pala tipo cuchara de acero con mango de madera de 29 cm x 30 cm x 2 mm y (14) unidades de saco de polipropileno tejido x 50 kg, a favor de la 6a Brigada de Selva del Ejército del Perú, concluyendo que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 7.1.10 del literal D del punto 1 de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, “Administración de Almacenes Nacional del INDECI”;

Con la visación del jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la donación de (83) unidades de balde de plástico x 15 l, (02) pares de bota de jebe, (10) unidades de calamina galvanizada de 1.80 m x 3 cm, (06) unidades de carretilla de metal (mayor a ¼ UIT) de 3 ft3, (04) unidades de colchón de espuma de ¾ plaza, (10) unidades de cucharón de aluminio N° 12, (04)





unidades de espumadera de aluminio N° 12, (330) unidades de frazada antialérgica de polar 1 ½ plaza, (03) unidades de linterna recargable, (02) unidades de machete tipo sable, (01) unidad de martillo para carpintero de 32 cm con uña sacaclavo, (01) unidad de mosquitero de Tafetán 1 plaza, (04) unidades de pala recta, (11) unidades de pala tipo cuchara de acero con mango de madera de 29 cm x 30 cm x 2 mm y (14) unidades de saco de polipropileno tejido x 50 kg, dados de baja, a favor de la 6a Brigada de Selva del Ejército del Perú, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Precisar que los bienes materia de donación a la que se refiere el artículo precedente será para uso exclusivo a la 6a Brigada de Selva del Ejército del Perú, conforme a lo solicitado.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).

**Artículo 4.-** Disponer que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente Resolución al Archivo, así como, remitir copia a la Dirección Desconcentrada de INDECI Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Logística remita copia a la 6a Brigada de Selva del Ejército del Perú, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

**IVAN RAUL LOAYZA ABREGU**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -  
San Isidro  
Central Telefónica (511) 225 9898  
[www.aob.pe/indeci](http://www.aob.pe/indeci)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>  
Clave: EYAUV5Z





**ANEXO ÚNICO A LA RESOLUCIÓN DE OFICINA**

ITEM	ENTIDAD SOLICITANTE	DETALLE DEL BIEN	CODIGO PATRIMONIAL	CANTIDAD (unidades)	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
1	6a Brigada de Selva del Ejército del Perú	Balde de plástico x 15 l	646100060002	83	S/ 4.837333	S/ 401.498639
		Bota de jebe	890200010017	2	S/ 19.354305	S/ 38.708610
		Calamina galvanizada de 1.80 m x 3 m	201700020172	10	S/ 16.153145	S/ 161.531450
		Carretilla de metal (mayor a 1/4 UIT) de 3 ft3	676431760006	6	S/ 140.917797	S/ 845.506782
		Colchón de espuma de ¾ plaza	791900030083	4	S/ 71.429552	S/ 285.718208
		Cucharón de aluminio N° 12	169400020061	10	S/ 3.596902	S/ 35.969020
		Espumadera de aluminio N° 12	169400040026	4	S/ 3.501496	S/ 14.005984
		Frazada antialérgica de polar 1 ½ plaza	798100040024	330	S/ 14.796290	S/ 4,882.775700
		Linterna recargable	285400110021	3	S/ 27.800000	S/ 83.400000
		Machete tipo sable	55200020006	2	S/ 9.996802	S/ 19.993604
		Martillo para carpintero de 32 cm con uña saca clavo	416000030035	1	S/ 13.627321	S/ 13.627321
		Mosquitero de Tafetán 1 plaza	798100020146	1	S/ 38.774322	S/ 38.774322
		Pala recta	410600060005	4	S/ 35.355543	S/ 141.422172
		Pala tipo cuchara de acero con mango de madera de 29 cm x 30 cm x 2 mm	410600060006	11	S/ 21.740127	S/ 239.141397
		Saco de polipropileno tejido x 50 kg	501100150001	14	S/ 0.998132	S/ 13.973848
<b>TOTAL S/.</b>						S/ 7,216.047057
<b>TOTAL REDONDEADO S/.</b>						S/ 7,216.05



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -  
San Isidro  
Central Telefónica (511) 225 9898  
[www.aob.pe/indeci](http://www.aob.pe/indeci)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>  
Clave: EYAU5Z

